

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL				
Código de I	la Serie /o- Subserie			
	(TRD) 000-73,16			
	1			



ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA ACTA N.4/2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 12 días de febrero de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO Secretaria de Hacienda



Pro DIRECCIONAMIENTO Y	No. Consecutivo D.A. 094		
Subproceso:	Código	Código de	la Serie /o- Subserie
DESPACHO	General		(TRD)
	1000	1000-73.16	



ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

C.C. O NIT	NOMBRE	
900.405.835	FLEISCHMAN COLOMBIA SAS	
91.211.194	JUAN BAUTISTA RIVERO	
91.241.095	LUIS CARLOS VILLAMIZAR ACEVEDO	
63.299.171	NAZARIA GARCIA MANCILLA	
91.538.356	FABIO GIOVANNY PINZON CARRILLO	
91.533.203	TOMAS TORRES CAMACHO	
2.099.434	EDGAR GALVIS SIERRA	
63.272.203	MAGDALENA VILLAMIZAR	
1098.669.811	JUAN ALFONSO CORREA DUARTE	
37.724.392	LINDA ERIKA PINTO BELTRAN	
37.921.493	IRMA BARRERA	
91.010.665	FABIO PINZON RUIZ	
51.890.032	MARIA VICTORIA TORRES PERALTA	
13.823.400	JESUS ALBERTO VILLAMIZAR ARIAS	
91.234.859	EDGAR AUGUSTO MANTILLA BASTO	
79.450.710	NELSON GUSTAVO PARRA ROCHA	
6,940.318	ISABEL ROJAS MEZA	
63.302.065	RUTH GALAN HERNANDEZ	
	RUITOQUE ESP	
1098.697.625	CAMILO ANDRES HERRERA MANTILLA	
890.205.357	DISMOTOR LTDA	
80.873.676	DANIEL LOPEZ BARRERA	
900.493.837	MENSAJERIA TRIAL EXPRESS SAS	
28.496.371	MARGARITA GOMEZ OLARTE	
891.801.317	COBASEC LTDA	
37.728.655	JACKELINE QUINTERO VELANDIA	
900.494.258	CADCENTER TOPOGRAFIA SAS	
49.554.292	YEINIS LUCIA NIETO VILLEGAS	
830.042.385	GESFOR COLOMBIA LTDA	
	UNICOR S.A.	
	RUIZSERRA & CIA SAS	
63.319.983	AMELIA LEON RODRIGUEZ	
63.450.856	MONICA IVONNE CONTRERA	
	GUTIERREZ	
13.865.358	MAURICIO SOLA PACHON	
1098.678.602	ADRIANA CAROLINA HERNANDEZ	
	ARIAS	
900.386.957	DENTALNET SAS	
28.381.767	GLORIA LUZ LEYVA OCHOA	
37.754.169	LILIANA ISABEL GOMEZ OSMA	
1098.617.117	MONICA PATRICIA BELTRAN RAMIREZ	
27.928.946	JOSEFINA REYES DE GUERRA	
1098.684.979	GERMAN ROBLES AMADOR	
63.542.916	EDELMERY CORREA DUARTE	
43.667.849	LUZ STELLA COLMENARES BUENO	
43.667.849	LUZ STELLA COLMENARES BUENO	



Pro	No. Consecutivo		
DIRECCIONAMIENTO Y	D.A. 094		
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	310	la Serie /o- Subserie (TRD) 000-73,16



ROSALBA GUTIERREZ MEDINA		
FABIO VALENCIA CASTAÑEDA		
COOPERATIVA DE TRABAJ ASOCIADO LA TRANS		

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día miércoles 12 de febrero del 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda



Proceso:
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL
Subproceso:
DESPACHO
General
1000
No. Consecutivo
D.A. 094

Código de la Serie /o- Subserie
(TRD)
1000-73,16



ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE DE HACIENDA

Bucaramanga, 26 de febrero de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga

MARTHA RÓSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Proveeto Maria Eugenia Mejía Coordinadora de Correspondencia Secretaría de Hacienda



Pro	No. Consecutivo		
DIRECCIONAMIENTO Y	D.A. 094		
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000		a Serie /o- Subserie (TRD) 000-73,16



NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB www.bucaramanga.gov.co Miércoles 12 de febrero del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

 Publicar las notificaciones de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARI O	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÒDIG O
900.405.835	FLEISCHMAN COLOMBIA SAS	CARRERA 17 No. 122- 97 APTO 103 BOGOTA	RESPUESTA A OFICIO SOLICITUD DE INSCRIPCION DEL ICA Y EL FORMULARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y CIO. RADICADO No.52034 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	OCTUBRE 22 DEL 2013	GIM 4803
91.211.194	JUAN BAUTISTA RIVERO	CALLE 35 No.17-67 LOCAL 101	RESOLUCION No.000994 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	



Proceso: No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL
Subproceso: Código Código de la Serie /o- Subserie
DESPACHO General (TRD)
1000 1000-73,16



91.241.095	LUIS CARLOS VILLAMIZAR ACEVEDO	CARREREA 22 No.31-35		JULIO 4 DEL 2013
63.299.171	NAZARIA GARCIA MANCILLA	CALLE 35 No.16-38 LOCAL 96- 97	RESOLUCION No.000982 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013
91.538.356	FABIO GIOVANNY PINZON CARRILLO	CARRERA 17 No.59-74	RESOLUCION No.000992 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013
91.533.203	TOMAS TORRES CAMACHO	CALLE 49 No.21-69	RESOLUCION No.000979 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013
2.099.434	EDGAR GALVIS SIERRA	CARRERA 20 No.41-37	RESOLUCION No.000932 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013
63.272.203	MAGDALENA VILLAMIZAR	CARRERA 22 No.52-11	RESOLUCION No.000959 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013
1098.669.81	JUAN ALFONSO CORREA DUARTE	CARRERA 27 No.45-24	RESOLUCION No.000933 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013



Proceso: No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL
Subproceso: Código Código de la Serie /o- Subserie
DESPACHO General (TRD)
1000 1000-73,16



37.724.392	LINDA ERIKA PINTO BELTRAN	CALLE 56 No.7 W 125	RESOLUCION No.001316 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	
37.921.493	IRMA BARRERA	CARRERA 12 No.103 D 06	RESOLUCION No.000984 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013
91.010.665	FABIO PINZON RUIZ	CARRERA 17 No.59-74	RESOLUCION No.000934 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2103
51.890.032	MARIA VICTORIA TORRES PERALTA	CALLE 33 No.31-87 APTO 301	RESOLUCION No.000919 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013
13.823.400	JESUS ALBERTO VILLAMIZAR ARIAS	CARRERA 21 No.16-50	RESOLUCION No.001240 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBR E 19 DEL 2013
91.234.859	EDGAR AUGUSTO MANTILLA BASTO	CARRERA 21 No.11-49	RESOLUCION No.000942 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013
79.450.710	NELSON GUSTAVO PARRA ROCHA	CALLE 35 No.16-28 OF.1103	RESOLUCION No.001270 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBR E 20 DEL 2013



Pro DIRECCIONAMIENTO Y	No. Consecutivo D.A. 094		
Subproceso:	Código	Código de I	a Serie /o- Subserie
DESPACHO	General		(TRD)
	1000	1	000-73,16



6.940.318	ISABEL ROJAS MEZA	CALLE 51 A No.15-98	RESOLUCION No.000967 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
63.302.065	RUTH GALAN HERNANDEZ	CALLE 51 No.12-39 PISO 2	RESOLUCION No.001320 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBR E 24 DEL 2013	9
	RUITOQUE ESP	CARRERA 25 No.29-57 LOCAL 2 LA CAVA CC CAÑAVERA L CALI	RECAUDO CONJUNTO DEL IMPUESTO DE	NOVIEMBRE 22 DEL 2013	GIM 6173
1098.697.62 5	CAMILO ANDRES HERRERA MANTILLA	VEREDA LA LAGUNA CHOCOA FINCA LA BONANZA	RESOLUCION No.001556 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBR E 26 DEL 2013	
890.205.357	DISMOTOR LTDA	CALLE 51 D No.15-11	AUTO DE ARCHIVO No.000718.EMPLAZADOPA RA CORREGIR	OCTUBRE 28 DEL 2013	
80.873.676	DANIEL LOPEZ BARRERA	CALLE 37 No.24-72	RESOLUCION No.001064 DEL 5 DE JULIO DEL 2013	JULIO 5 DEL 2013	
900.493.837	MENSAJERIA TRIAL EXPRESS SAS	CALLE 89 No.18-94	RESOLUCION No.001156 DEL 16 DE JULIO DEL 2013	JULIO 16 DEL 2013	



Proceso:
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL
Subproceso:
DESPACHO
General
1000
No. Consecutivo
D.A. 094
Código de la Serie /o- Subserie
(TRD)
1000-73,16



	·		•	
28.496.371	MARGARITA GOMEZ OLARTE	AV.89 No.23-69	RESOLUCION No.001144 DEL 16 DE JULIO DEL 2013	JULIO 16 DEL 2013
891.801.317	COBASEC LTDA	CARRERA 47 No.95.24	RESOLUCION No.001150 DEL 16 DE JULIO DEL 2013	JULIO 16 DEL 2013
37.728.655	JACKELINE QUINTERO VELANDIA	CALLE 35 No.12-52 OF. 203	RESOLUCION No.001071 DEL 5 DE JULIO DEL 2013	JULIO 5 DEL 2013
900.494.258	CADCENTER TOPOGRAFIA SAS	CARRERA No,46-14 APTO 101	RESOLUCION No.001158 DEL 16 DE JULIO DEL 2013	JULIO 16 DEL 2013
49.554.292	YEINIS LUCIA NIETO VILLEGAS	CARRERA 98. No.28- 34	RESOLUCION No.001220 DEL 16 DE JULIO DEL 2013	JULIO DEL 2013
830.042.385	GESFOR COLOMBIA LTDA	DIAG.97 No.17-60	RESOLUCION No.001122 DEL 15 DE JULIO DEL 2013	JULIO 22 DEL 2013
	UNICOR S.A.	CALLE 21 No.21-16	AUTO DE ARCHIVO No.000577. EMPLAZADO PARA CORREGIR	



DIRECCIONA	No. Consecutivo D.A. 094			
Subpro DESPA		Código General 1000		a Serie /o- Subserie (TRD) 000-73.16



	T				
	RUIZSERRA & CIA SAS	CARRERA 15 No.18-45	AUTO DE ARCHIVO No.000725. EMPLAZADO PARA CORREGIR		
63.319.983	AMELIA LEON RODRIGUEZ	CARRERA 19 No.44-18	RESOLUCION No.001066 DEL 5 DE JULIO DEL 2013	JULIO 5 DEL 2013	
63.450.856	MONICA IVONNE CONTRERA GUTIERREZ	TRANSV. 23 A No.54- 33	RESOLUCION No.001129 DEL 15 DE JULIO DEL 2013	JULIO 15 DEL 2013	
13.865.358	MAURICIO SOLA PACHON	CALLE 56 No.5 W 33	RESOLUCION No.001006 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
1098.678.60	ADRIANA CAROLINA HERNANDEZ ARIAS	CALLE 63 No.45-125 APTO 401	RESOLUCION No.001070 DEL 5 DE JULIO DEL 2013	JULIO 5 DEL 2013	
900.386.957	DENTALNET SAS	CARRERA 34 No.46-12	RESOLUCION No.001130 DEL 15 DE JULIO DEL 2013	JULIO15 DEL 2014	
28.381.767	GLORIA LUZ LEYVA OCHOA	CARRERA 49 No. 65 A 58	RESOLUCION No.001145 DEL 16 DE JULIO DEL 2013	JULIO 16 DEL 2013	



Pro	No. Consecutivo		
DIRECCIONAMIENTO Y	D.A. 094		
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000		a Serie /o- Subserie (TRD) 000-73.16



37.754.169	LILIANA ISABEL GOMEZ OSMA	CARRERA 8 No.1 NA 59	RESOLUCION No.001124 DEL 15 DE JULIO DEL 2013	JULIO 15 DEL 2013
1098.617.11 7	MONICA PATRICIA BELTRAN RAMIREZ	CALLE 9 No.19-24	RESOLUCION No.001132 DEL 15 DE JULIO DEL 2013	JULIO 15 DEL 2013
27.928.946	JOSEFINA REYES DE GUERRA	CALLE 16 No.11-14	RESOLUCION No.001159 DEL 16 DE JULIO DEL 2013	JULIO 16 DEL 2013
1098.684.97 9	GERMAN ROBLES AMADOR	CARRERA 26 No.16 B 18	RESOLUCION No.001140 DEL 16 DE JULIO DEL 2013	JULIO 16 DEL 2013
63.542.916	EDELMERY CORREA DUARTE	CARRERA 27 No.65-24	RESOLUCION No.001010 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013
43.667.849	LUZ STELLA COLMENARE S BUENO	CARRERA 55 No.20-05	RESOLUCION No.001021 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013
43.667.849	LUZ STELLA COLMENARE S BUENO	CARRERA 55 No.20-05	RESOLUCION No.001078 DEL 5 DE JULIO DEL 2013	JULIO 5 DEL 2013



Pro DIRECCIONAMIENTO Y	No. Consecutivo D.A. 094		
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000		a Serie /o- Subserie (TRD) 000-73,16



63.299.214	ROSALBA GUTIERREZ MEDINA	CALLE 4 No.15 A 52	RESOLUCION No.001004 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
1098.694.77	FABIO VALENCIA CASTAÑEDA	CALLE 18 B No.11-43	RESOLUCION No.001137 DEL 16 DE JULIO DEL 2013	JULIO 16 DEL 2013	
900.130.118	COOPERATIV A DE TRABAJO ASOCIADO LA TRANS	CALLE 36 No.15-32 OF. 603	RESOLUCION No.001020 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	

Dado en Bucaramanga los 12 días de febrero de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA ÁMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Proyectó/ María Eugenia Mejía Coordinadora de Correspondencia Secretaría de Hacienda



	Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS				
Subproceso:	Código	Código de	la Serie /o- Subserie		
IMPUESTOS	General	-	(TRD)		
	3100	3	100-136-34		



Bucaramanga, Octubre 22 de 2013

Señores

FLEISCHMAN COLOMBIA S.A.S

Att: Dr. Cristian Cortez Montecinos Representante Legal Carrera 17 No 122-97 Apto 103 Bogotá

Asunto:

Respuesta oficio solicitud de inscripción de ICA y el formulario de Impuesto de

Industria y Comercio.

Radicado: 52034 de Septiembre 11 de 2013.

De manera atenta damos respuesta al oficio radicado No 52034 de Septiembre 11 del año2013, en el cual solicita la inscripción del ICA y el formulario de impuesto de Industria y Comercio.

Por lo anterior la administración ha tomado atenta nota y confirma que el contribuyente FLEISCHMAN COLOMBIA S.A.S Con Nit 900.405.835-7 se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga con el registro de Industria y Comercio No 100462.

Adjuntamos copia del Estado de cuenta y el formulario de pago de Impuesto de Industria y Comercio, Servicios, Financieros, Avisos y Tableros.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Reviso: LINA MARIA MANRIQUE DUAR

Profesional universitario

Proyecto: Martha Luz Mantilla A could Contadora Contratista Secretaria de Hacienda







Calle 35 Nº 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 Nº 34 - 52, Edificio Fase II Connutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Pagina Web: www bucaramanga gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

09/10/13		ESTADO DE	CUENTA - (GENERAL DE	SDE:	0 0	HASTA:	0 0	MLMANTIIALCFISC
REG-IND/CIO. 1	00462		NIT/CC.	000900405835	FECH	A DE INI	CIACION:	18/09/2	013
NOMBRE: FL	EISCHMAN COLOM RVICIOS DE INSTALAC R 17A N 122 97 APTO	IONES ELECTRICAS	-	AMARA CIO. 020520	18	NRO-0	RDO-PAGO: CUOTAS: AS-PAGADAS:	0 0 0	FECHA:
DIRECCION-NOTII DATOS ULTIMO P		A N 122 97 APTO 10 0	3 BOGOTA D.C	:. MŪLTAS:	COST	AS	PAGO HAS	TA:	0 0
AÑO E T	CONCEPTOS FIND-AVI-BOM	RETENCION IN	TERESES	SANCION	SALDO DE	CLAR.	TOTAL	9	ACUMULADO
		ESTA PLACA	NO HA PRES	ENTADO DECLA	RACIONE	S A LA	FECHA		C
TOTALES	0	0	0	0		0		0	0
	TOTAL VIGENCIAS		0	VALOR [DE LA DEUD	A:		0	
	VALOR DESCUENT				AJUSTE(aj m	1850	G.	0	
= 2000	*** RECUERDE QUE	INTER			DE LA DEUD 9/10/2013 A A GIRAR CH	14:1	9:13		PAGO***



FIRMA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL T.P. No.

IMPUESTOS DE INDUSTRIA, ERCIO, SERVICIOS, FINANCIEROS,

ABLE



Impuestos Municipales

DECKETAKIA	COMERCIO, SERVICIOS, FINA
DE HACIENDA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	AVISOS Y TABLERO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	DECLARACIÓN PRIVADA AÑO GRAV
T. 890.201.222-0	

M	ARQUE CON UNA X DE RABICACIÓN Y	SI ES CORRECCIÓN Y E FECHA DE LA DECLARAC	SCRIBA EL NÚMERO			10 To 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		
9	1. NOMBRE O R	AZÓN SOCIAL			, NAT.	2. IDENTIFICAC	CIÓN	
PAL	3. NOMBRE REI	PRESENTANTE LEGAL		4.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	5. TELÉFO	NO	
GENERALES		EL ESTABLECIMIENTO		7. REGIS	STRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	8. REGISTROS A	DICIONALES INCLUIDOS	
DATOS	9. DIRECCIÓN D	DE NOTIFICACIÓN			10. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		ÓN	
No. 2	11. CÓDIGO AC	TIVIDAD	12. ACTIVIDAD DEL ESTABL	ECIMIENT	O (Verificar al respaldo la activida	id)		
Ö	13. CLASE DE A	13. CLASE DE ACTIVIDAD 14. LLEVA LIBRO						
CUADRO	INDUSTRIAL	COMERCIA			FINANCIERO	SI	NO	
8	15. RECIBE INGRESOS DE OTROS MUNICIPIOS 16. NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS SI NO							
	RENGLÓN		IMPUESTOS Y SAN	CIONES		VALOR	LIQUIDADO	
	10		RIA Y COMERCIO (cuadro 8, re	-				
	11	The state of the s	PUESTOS DE INDUSTRIA Y CO					
	12		RIA Y COMERCIO NETO (Reng	lón 10 mer	nos rengión 11)			
	13	MÁS IMPUESTO DE AVI (15% rengión 10, ó 15% r	SOS Y TABLEROS rengión 12 cuando en forma expr	esa la exor	neración recae sobre dicho tributo)		· =	
	14	MÁS SOBRETASA BOM						
d	15	MÁS IMPUESTO POR U	INIDAD COMERCIAL ADICION	AL sector	financiero			
ACIÓN.	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria							
	17	a la liquidación de revisión	n; 100% de la sanción luego de eje	cutoriada I				
,,	18	SANCIÓN POR NO DECL esta declaración se deber	LARAR REDUCIDA: Al 10% para o á presentar con pago.	que proced	a la reducción de la sanción,			
CHADRO No. 3 HOURDACIÓN PRIVADA	19	media emplazamiento Si	TEMPORANEIDAD: 5% por mes el impuesto es \$ 0 la sanción equi los (2) unidades de valor tributario	vale al valo	de mes rengión 12+13 o 10% si r de (1) unidad de valor tributario; mes o fracción de mes.			
	20	and the state of t						
	21	TOTAL IMPUESTO A CAI	RGO: Sume del rengión 12 al 19 n es de mora, los cuales se liquidan	nenos el 20 al momen	(En esta declaración privada to de pago.		e - Cuatt	
	Recuerde o	ue las sanciones liquidas r	no podrán ser inferiores a la san	ción mínin	na establecida en el valor de cinco (5) unidades de valor	tributario U.V.T.	
CUADRO No. 4	AAS Da cuota	ía hábil de Marzo \$ ía hábil de Junio \$ _	1		3ª cuota Último día hábil de Septie 4ª cuota 30 de Diciembre	mbre \$		
S	EÑOR CONTRI	No presen	ulario puede llenarse a mano en letra ite el formulario con tachones, enme a centavos, aproxime los valores al n	ndaduras ni	borrones.			
	y aluctada a	la información aquí consi las disposiciones vigente				USO OFICIAL		
O No. 5	y ajustada a	ias disposiciones vigente	V-2.		, .	RADICACIÓN		
N OH	FIRMA DE REP	RESENTANTE LEGAL	_					



Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCION Nro. 000994 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

061878

CONTRIBUYENTE: JUAN BAUTISTA RIVERO

ACTIVIDAD:

EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS

NIT/C.C.

000091211194

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 35 No. 17-67 LOCAL 101

OFICINA CAUSALLS THE PROPERTIES DIRECCION DE LICIENTE DE CPIRRADO [] gosabaoo[] DESCONOCIDO M TALLECTION [] NO RESIDE NO EXIST FAND NUV 20131







Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCION N. 70. 000986 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

060762

CONTRIBUYENTE: LUIS CARLOS VILLAMIZAR ACEVEDO

ACTIVIDAD:

FABRICACION DE TRABAJOS DE BORDADO D-174906

NIT/C.C.

000091241095

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

C.C. 1.095.917.064 non Alexis Picon Brigeno

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

ON 73 Reviso: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 22 No. 31-35

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE

0015311V-

Pag:

Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCION Nro. 000982 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio Cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos . pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

059040

CONTRIBUYENTE: NAZARIA GARCIA MANCILLA

ACTIVIDAD:

ALQUILER DE VESTIDOS

NIT/C.C.

000063299171

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Esta una cributerro advirtienable que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

OFICINA -CAUSALES DE DEVOLUCION DIRECCION DELICIENTE 🗌 CERPADO 🔲 [] REHUSAGO DESCONOCIDO FALLECIDO L NO RESIDE NO EXIST EL NO 8 NO ZUISI

BUSICES

Direccion-Notificación: CALLE 36 No. 16-38 LOCAL 96-97 ECHA.



Secretaria de Hacienda Municipal

1/1

RESOLUCION Nro. 000992 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2003.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

061407

CONTRIBUYENTE: FABIO GIOVANY PINZON CARRILLO

ACTIVIDAD:

MICROMERCADO

NIT/C.C.

000091538356

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 17 No. 59-74

Sticker de Devolución Motivos de Devolución OTROS Apartado Clausurado Desconocido Cerrado
No Existe Número Dirección Errada No Reclamado Fallecido No Contactado Rehusado No Reside Fuerza Mayor MES AÑO > Hora Nombre legible del distribuidor Nombre legible del distribuidor

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000979 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

058021

CONTRIBUYENTE:

TOMAS TORRES CAMACHO

ACTIVIDAD:

VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA

NIT/C.C.

000091533203

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 49 No. 21-69





Secretaria de Hacienda Municipal

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000932 DE: 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generado as del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo v aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

040718

CONTRIBUYENTE: EDGAR GALVIS SIERRA

ACTIVIDAD:

CONSULTORIO VETERINARIO

NIT/C.C.

000002099434

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 3 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 20 NO. 41-37



Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000959 DE: 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. $044\ \text{de}\ 22\ \text{de}\ \text{Diciembre}\ \text{de}\ 2008.$

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 050816

CONTRIBUYENTE: MAGDALENA VILLAMIZAR

ACTIVIDAD: TIENDA

NIT/C.C. 000063272203

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 3 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 22 No. 52-11

Sticker of Bevolution

Sticker of Bevolution

OTROS

Apertado Causurado
Scorocido Secreto Secr



Secretaria de Hacienda Municipal ALDIA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000933 DE: 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

040780

ACTIVIDAD:

CONTRIBUYENTE: CORREA DUARTE JUAN ALFONSO MICROMERCADO Y PANADERIA

NIT/C.C.

001098669811

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

3 de Julio de 2013

Motivos de Devolución

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 27 N=. 45-24

Desconocido Cerrado Dirección Errada No Existe Número No Reclamado Fallecido No Contactado Fuerza Mayor Rehusado No Reside > Fecha Dia MES AÑO > Hora Nombre legible del distribuidor >00

OTROS

> Sector

Sticker de Devalución

Apartado Clausurado

1/1



Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCION Nro. 001316 DE: 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación de registro, el contribuyente ha solicitado le cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

058781

CONTRIBUYENTE: LINDA ERIKA PINTO BELTRAN

ACTIVIDAD:

VENTA DE CALZADO

NIT/C.C.

000037724392

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANG

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 56 No. 7W-125





Secretaria de acienda Municipal

RESOLUCION Nro. 000984 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

059870

CONTRIBUYENTE: IRMA BARRERA ACTIVIDAD:

FUENTE DE SODA

NIT/C.C.

000037921493

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

JE DEVOLUCION OF WITH Direccion-Notificación: CARRERA 12 No. 103D

CEICINA -CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCION DEFICIENTE CERRADO K

DESCONDUIDO NO RESIDE



Secretaria de Hacienda Municipal CALDIA DE BUCARAMANGA

RESOLUCION Nro. 000934 DE: 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos disenados para el travita de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industría y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

040802

CONTRIBUYENTE: FABIO PINZON RUIZ

ACTIVIDAD:

SERVICIO DE REFRIGERACION

NIT/C.C.

000091010665

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

3 de Julio de 2013-

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 17 No. 59-74

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICINA. DIPERCION DEFICIENTE T CERRADO T REINISAL-D



Secretaria de Hacienda Municipal MARAPUS 30

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000919 DE: 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

022081

CONTRIBUYENTE: MARIA VICTORIA TORRES PERALTA

ACTIVIDAD:

APARCADERO CATEGORIA C

NIT/C.C.

000051890032

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 3 de Julio do 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 33 No. 31-87 APTO. 301



Pag:

1/1

Sticker de Devolución

Apartado Clausurado

Intento de entrega No. 2

Cerrado No Existe Número

No Contactado

Fuerza Mayor

Fallecido

> Fecha DIA MES ANO

> Centro de Distribución

Observaciones

OTROS

O.C

> Sector

Ricerdod Quirogan Ngible del distribuidor

de Devolución

Desconocido Dirección Errada

Rehusado

No Reside

, c.c. _ C.C. 16.645.0

> Centro de Distribución

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Observaciones

> Sector

100

No Reclamado

RESOLUCION Nro. 001240 DE: 19 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

. 1

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación f industria y comercio mientras no realice nuevamente actividad pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conse fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

012026

CONTRIBUYENTE: JESUS ALBERTO VILLAMIZAR ARIAS

ACTIVIDAD:

TLLER DE RADIO Y TELEVISION

NIT/C.C.

000013823400

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

19 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 21 No. 16-50

1/1

Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCION Nro. 000942 DE: 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

044779

CONTRIBUYENTE: EDGAR AUGUSTO MANTILLA BASTO

ACTIVIDAD:

FABRICA DE JAULAS PARA AVICULTURA

NIT/C.C.

000091234859

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

3 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 21 No. 11-49 SAN FRANCISCO



CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DIRECCION DEF CERRADO DESCONOCIDO TREMUSADO IT TEALLECIDO NU EXISTE SLINE [] 231112 MARIO 102 TICARDO OURICIGA



Secretaria de Hacienda Municipa

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000967 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

055528

CONTRIBUYENTE: ROJAS MEZA ISABEL

ACTIVIDAD:

PANADERIA

NIT/C.C.

000006940318

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiendole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLAN SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE-51A No. 15-98





Secretaria de Hacienda Municipa)

Pag:

1/1

RESOLUCION N.o. 001320 DE: 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HAC!ENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesar los.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

058935

CONTRIBUYENTE: RUTH GALAN HERNANDEZ

ACTIVIDAD:

SALA DE BELLEZA

NIT/C.C.

000063302065

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del contra este procede el Estatuto tributario advirtiéndole que reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 51 No. 12-39 PISO 2





Pro	No. Consecutivo		
GESTION DE LAS	GIM – 6173		
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100		la Serie /o- Subserie (TRD) 00 – 73,04



Bucaramanga, noviembre 22 de 2013

Señores
RUITOQUE ESP
Att: PABLO EMILIO BUSTAMANTE
Gerente General
Cra. 25 No. 29-57 Local 2 La Cava C.C. Cañaveral
Cali

ASUNTO: CONTRATO Y COSTO DE FACTURACION Y RECAUDO CONJUNTO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

Comedidamente me permito manifestarle que la Administración Municipal en atención a la resolución No. 005 de Enero 26 de 2012, emanada de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, está adelantando toda las acciones administrativas en caminadas a la elaboración de un contrato de reconocimiento de los costos de facturación en los que incurre su empresa para realizar el recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público.

Para la realización de este contrato se debe tener en cuenta los siguientes costos impositivos los cuales harán parte integral del estudio de análisis y precios del mercado al momento de calcular el valor del contrato

IMPUESTOS Contrato con	
privado	TASA
Procultura	2,0%
CPSM	2,0%
CPSM por cuenta	0,5%
Pro-Hospital	2,2%
Pro-UIS	2,2%
Pro-Anciano	2,0%
Poliza	1,0%
Prodesarrollo	2,20%
TOTAL	14,1%

Para la realización del cálculo de los costos de recaudo se requiere que mediante comunicado escrito su empresa nos informe de conformidad al artículo 5 de la Resolución 005 de 2012 si el recaudo del impuesto de alumbrado público hace parte o no del balance financiero de la empresa de servicios públicos, es importante que esta información se enviada a nuestro despacho a más tardar el día 25 de noviembre de 2013, el envió de esta información puede ser realizado de forma electrónica, siempre y cuando el documento enviado se encuentre debidamente suscrito por el representante legal

Cordialmente,

MARTHA RÓSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Julio César González Garcia Contratista Secretaría de Hacienda







Paq:

1/1

RESOLUCION Nro. 001556 DE: 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

Secretaria de

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

096324

CONTRIBUYENTE: HERRERA MANTILLA CAMILO ANDRES

ACTIVIDAD:

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA E

NIT/C.C.

001098697625

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: VEREDA LAGUNA CHOCOA FINCA LA BONANZA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000718

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 029224

Nombre o razón social	Nit o Cédula		
DISMOTOR LTDA	000890205	357	
Dirección:	Periodo	Fecha de Auto	
CL 51 D 15 11	2012 a 2012	28/10/2013	
Dirección de notificación	· Impuesto refe	- Impuesto referente	
CL 51 D 15 11	INDUSTRIA	INDUSTRIA Y COMERCIO	

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCION Nro. 001064 DE: 5 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda".
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

074506

CONTRIBUYENTE: DANIEL LOPEZ BARRERA

ACTIVIDAD:

COMERCIO AL POR MENOR DE VENTAS DE PANADERIAS, BIZCO

NIT/C.C.

000080873676

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en cl-Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008. --

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

5 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 37 No. 24-72 OF. 5





Secretaria de Hacienda Municipal

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001156 DE: 16 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

087844

CONTRIBUYENTE: MENSAJERTA TRIAL EXPRESS S.A.S.

ACTIVIDAD:

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES. ACTIVIDADES DE CORRE

NIT/C.C.

000900493837

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, F

16 de Julio de 2013

Expedida en Bucaramanga, el

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE89 No. 18-94





Secretaria de Hacienda Municipal 医 以 包 美 展 美 縣 美 科

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001144 DE: 16 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

085009

CONTRIBUYENTE: GOMEZ OLARTE MARGARITA

ACTIVIDAD:

ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA COMERCIO AL P

NIT/C.C.

000028496371

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

16 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: AV. 89 No. 23-69





Secretaria de Hacienda Municipal DE BUCARAMANO

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001150 DE: 16 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente na solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

086134

CONTRIBUYENTE: COBASEC LTDA

ACTIVIDAD:

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NIT/C.C.

000891801317

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

16 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 47 No. 95-24





Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001071 DE: 5 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de caacelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

076145

CONTRIBUYENTE: JACKELINE QUINTERO VELANDIA

ACTIVIDAD:

FABRICACION DE MUEBLES- CARPINTERÍA

NIT/C.C.

000037728655

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

5 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

SECRETARIA DE HACIENDA

Direccion-Notificación: CALLE 35 No. 12-52 OF. 203

Sticker de Devolución Apartado Clausurado OTROS Mntivos de Devolución Cerrado No Existe Número Desconocido Dirección Errada Fallecido No Contactado Fuerza Mayor No Reclamado Rehusado No Reside Intento de entrega N > Fecha Dia MES AÑO > Hora Nombre legible del distribuidor > C.C > Sector Centro de Distribución Centro de De Dución



RESOLUCION Nro. 001158 DE: 16 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución. 5 1 ~ 3 S

REGISTRO:

087875

CONTRIBUYENTE: CADCENTER TOPOGRAFIA S.A.S.

ACTIVIDAD:

ACTIVIDADES DE IMPRESION. CONSTRUCCION DE OBRAS DE IN-

NIT/C.C.

000900494258

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del contra este procede el que Estatuto tributario advirtiéndole reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

16 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA No. 46-14 APTO 101





Secretaria de Hacienda Municipal TELRAMO

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001220 DE: 16 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

096370

CONTRIBUYENTE: NIETO VILLEGAS YEYNIS LUCIA

ACTIVIDAD:

EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS.; EXPENI

NIT/C.C.

000049554292

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

16 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 98 No. 28-34 APTO. 402



> Centro de Distribución Buchraman GA -> Devolución improcedente > Gestión Adicional > Observaciones NO EXISTE DIRECCIÓN EN

BUCARAMANGA



RESOLUCION Nro. 001122 DE: 15 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

082436

CONTRIBUYENTE: GESFOR COLOMBIA LTDA.

ACTIVIDAD:

CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTR

NIT/C.C.

000830042385

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

15 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: DIAGONAL 97 No. 17-60 PISO 8



Control de Calidad Devoluciones

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000577

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 048969

Nombre o razón social	Nit o Cédula	
UNICOR S.A.	000890917018	
Dirección:	Periodo	Fecha de Auto
CLL 21 21 16	2012 a 2012	11/10/2013
Dirección de notificación	Impuesto refe	rente
CLL 21 21 16	INDUSTRIA Y COMERCIO	

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

ACEPTACION DEDUCIONES SEGUN REVISION CONTADOR

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000725

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 095375

Nombre o razón social

RUIZSERRA & CIA. SAS

Dirección:

CR 15 18 45

Dirección de notificación

CR 15 18 45

DIRECCIÓN DIRECC

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaración

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001066 DE: 5 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

075120

CONTRIBUYENTE: AMELIA LEON RODRIGUEZ

ACTIVIDAD:

MISCELANEA

NIT/C.C.

000063319983

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirticidole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

5 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 19 No. 44-18





Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001129 DE: 15 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

CONTRIBUYENTE: CONTRERAS GUTIERREZ MONICA IVONNE

ACTIVIDAD:

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES

NIT/C.C.

No Existe Númie

000063450856

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

15 de Julio de 2013





Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001006 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

065290

CONTRIBUYENTE: MAURICIO SOLA PACHON

ACTIVIDAD:

PAPELERIA

NIT/C.C.

000013865358

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 56 No. 5W-33





RESOLUCION Nro. 001073 DE: 5 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

075796

CONTRIBUYENTE: ADRIANA CAROLINA HERNANDEZ ARIAS

ACTIVIDAD:

COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MISCELANEA

NIT/C.C.

001098678602

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del que Estatuto tributario advirtiéndole contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el 5 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 63 No. 45-125 APTO. 401

Pag:



Secretaria de Iacienda Municipal

RESOLUCION Nro. 001130 DE: 15 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

082815

CONTRIBUYENTE: DENTALNET SAS

ACTIVIDAD:

CONSULTORIO ODONTOLOGICO CLINICA ESTABLECIMIENTO PA

NIT/C.C.

000900386957

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

15 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 34 No. 46-12 CABECERA DEL LLANO



Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001145 DE: 16 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

085072

CONTRIBUYENTE: LEYVA OCHOA GLORIA LUZ

ACTIVIDAD:

FUENTES DE SODA

NIT/C.C.

000028381767

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole contra este procede el aue reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el

16 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 49 No. 65A-58



Pag:

LPALLECIDO [

RICA

OGIDORODSAC

1/1

RESOLUCION Nro. 001124 DE: 15 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de a fille 1967 176 55 industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos (1900) pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultares fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

OCHASTINES ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución. DEADTRICION

REGISTRO:

082511

CONTRIBUYENTE: GOMEZ OSMA LILIANA ISABEL

ACTIVIDAD:

TIENDA Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS SERVIDAS A LA ME

NIT/C.C.

000037754169

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

15 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 8 No. 1NA-59 PASEO GALICIA

1/1

RESOLUCION Nro. 001132 DE: 15 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria. de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la recolución.

REGISTRO:

CONTRIBUYENTE: BELTRAN RAMIREZ MONICA PATRICIA

ACTIVIDAD:

COMERCIO AL POR MENOR EN MISCELANEAS, Y PAPELERIA

NIT/C.C.

001098617117

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

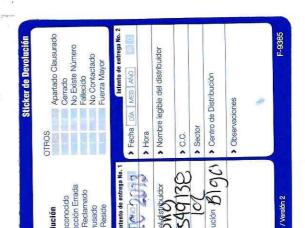
Expedide en Bucaramanga, el - 15 de Julio do 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE9 No. 19-24



Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001159 DE: 16 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

087879

CONTRIBUYENTE: REYES DE GUERRA JOSEFINA

ACTIVIDAD:

COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS.

NIT/C.C.

000027928946

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el

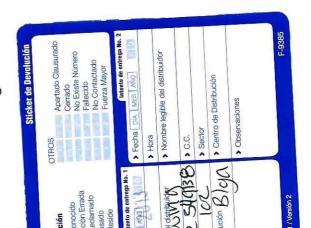
16 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte

Profesional Universitario

Direccion-Notificación: calle 16 nO. 11-14



Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001140 DE: 16 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 1) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

084204

CONTRIBUYENTE: GERMAN ROBLES AMADOR

ACTIVIDAD:

MICROMERCADO

NIT/C.C.

001098684979

ATICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del contra este procede el Estatuto tributario advirtiéndole que reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

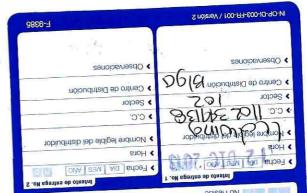
16 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 26 No. 16B-18





Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001010 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporca los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

065907

CONTRIBUYENTE: EDEL MERY CORREA DUARTE

ACTIVIDAD:

PANADERIA Y PASTELERIA

NIT/C.C.

000063542916

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte

Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 27 No. 65-24

Motivos de Devolución OTROS Apartado Clausu Desconocido Cerrado Dirección Errada No Existe Númer No Reclamado Fallecido Rehusado No Reside Fuerza Mayor

> Fecha > Hora Nombre legibit bel distribuldor



Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001016 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

066333

CONTRIBUYENTE: LUZ ESTELLA COLMENARES BUENO

ACTIVIDAD:

FUENTE DE SODA

NIT/C.C.

000043667849

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en cl Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 55 No. 20-05





Secretaria de Hacienda Municipal SCARAMANG

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001021 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

067444

CONTRIBUYENTE: LUZ STELLA COLMENARES BUENO

ACTIVIDAD:

FUENTE DE SODA

NIT/C.C.

000043667849

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008. recurso de

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 55 No. 20-05

Sticker de Devolución Motivos de Devolución OTROS Apartado Clausurado Desconocido Dirección Errada Cerrado No Existe Número No Reclamado Fallecido Rehusado No Contactado No Reside Fuerza Mayor > Fecha DIA MES AÑO > Hora Nombre legible del distribuidor > C.C



Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001078 DE: 5 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especiar las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

077264

CONTRIBUYENTE: LUZ STELLA COLMENARES BUENO

ACTIVIDAD:

BILLARES

NIT/C.C.

000043667849

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del contra este procede el Estatuto tributario advirtiéndole que reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

5 de Julio de 2013

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 55 No. 20-05

SECRETARIA DE HACIENDA

Motivos OTROS Apartado Clausurado de Devolución Cerrado No Existe Número Desconocido Dirección Errada Fallecido No Reclamado No Contactado Fuerza Mayor Rehusado No Reside > Fecha DIA MES ANO > Fecha DIA Nombre legible del distribuidor > C.C. > Sector

Sticker de Devolución



Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001004 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En $todc^{5}$ caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

064407

ACTIVIDAD:

CONTRIBUYENTE: ROSALBA GUTIERREZ MEDINA FABRICA DE BOLSAS PLASTICA

NIT/C.C.

000063299214

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 4 No. 15A-52

Sticker de Dev Motivos de Devolución OTROS Apartado Claus Desconocido Cerrado No Existe Núme Dirección Errada No Reclamado Fallecido Rehusado No Contactado No Reside Fuerza Mayor > Fecha > Fecha DIA MES ANO > Hora Nandegible del distribuio > C.C. > Secto



Paq:

1/1

RESOLUCION Nro. 001137 DE: 16 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

083901

CONTRIBUYENTE: VALENCIA CASTAÑEDA FABIO

ACTIVIDAD:

CENTROS MEDICOS Y CONSULTORIOS PRIVADOS DE MEDICINA

NIT/C.C.

001098694770

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

16 de Julio de 2013

A6

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE18B No. 11-43 B. COOMULTR





Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 001020 DE: 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

067325

CONTRIBUYENTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO I A TRANS

ACTIVIDAD:

OFICINA DE TRABAJO ASOCIADO

NIT/C.C.

000900130118

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del contra este procede el Estatuto tributario advirtiéndole que reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 36 No. 15-32 OF. 603

Motivos Sticker de Devo de Devolución OTROS Desconocido Apartado Clausurad Dirección Errada No Reclamado Cerrado Rehusado No Reside No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor > Fecha \ C Intento de entreg > Fecha DIA MES ANO Nombre legible del distribuido ibre legible del distribuido 100 > Secto